JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA

Suárez Tolima, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00035-00

Como quiera que el señor **JOSE LUIS QUIMBAYO MEJÍA,** representante legal de la menor **ALLISON SOFIA QUIMBAYO GARCÍA,** demandada dentro del presente asunto, a través de apoderado judicial, radicó escrito mediante el cual contesta la demanda y propone excepciones de mérito, de acuerdo a la constancia secretarial obrante a folio 179, **téngase por contestada la demanda.**

Así mismo, de acuerdo a la constancia que antecede, el demandado **JOSE LUIS QUIMBAYO GARCÍA,** debidamente notificado, optó por **GUARDAR SILENCIO** durante el término de traslado de la demanda.

En consecuencia, y como quiera que se propusieron excepciones de mérito o de fondo, se dispone correr traslado de éstas a la parte demandante, por el **término de tres (3) días,** para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

Por último, reconózcase personería al abogado **JOSE ARBEY QUIMBAYO MEJÍA,** para actuar como apoderado judicial de la demandada **ALLISON SOFIA QUIMBAYO GARCÍA,** quien se encuentra representada legalmente por su progenitor **JOSE LUIS QUIMBAYO MEJÍA**, en los términos del memorial poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda, presentada por la demandada **ALLISON SOFIA QUIMBAYO GARCÍA,** quien se encuentra representada legalmente por su progenitor **JOSE LUIS QUIMBAYO MEJÍA,** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de las excepciones de mérito o de fondo a la parte demandante **JIMMY RICARDO GÓMEZ OSORIO**, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al abogado **JOSE ARBEY QUIMBAYO MEJÍA**, para actuar como apoderado judicial de la demandada **ALLISON SOFIA QUIMBAYO GARCÍA,** quien se encuentra representada legalmente por su progenitor **JOSE LUIS QUIMBAYO MEJÍA**, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 14- 02- 2022
ESTADO No: 006
INHABILES: 12 y 13 de febrero 2022
DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA